



Nº 11.041-

Iniciado el 16 de JUNIO de 2026

Por Concejales Bloque Juntos Avancemos

Extracto **MINUTA DE COMUNICACIÓN.....:Informe sobre regulación de GLP envasado (Gas licuado de petróleo) en ejido urbano.**

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____

Los Concejales Juan Senn, María Paz Caruso Mónaco, Maximiliano Postovit, y Valeria Soltermam del bloque Juntos Avancemos presentan para su aprobación la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, informe a este Cuerpo los siguientes puntos referidos a la regulación de almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo (GLP) envasado (garrafas) en el ejido urbano:

- a) Detalle el registro de inspecciones, controles de seguridad y actas de infracción labradas durante el último año vinculadas al exceso de almacenamiento o fallas en las condiciones de acopio de garrafas en zonas residenciales y comerciales.
- b) Indique si el Área de Habilitaciones de la Municipalidad de Rafaela, particularmente el Departamento de Regulación y Control de Actividades Económicas y de Emprendimientos Privados (o el área técnica competente) considera técnicamente factible la ampliación de los límites de acopio urbano para los distribuidores locales, bajo qué condiciones edilicias de seguridad y si existen solicitudes formales presentadas por el sector en este sentido.
- c) Precise si se contempla la posibilidad de unificar los criterios locales con las subcategorías y volúmenes de acopio autorizados por la normativa de la Secretaría de Energía de la Nación y el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

FUNDAMENTOS

Que, hay preocupación manifestada por algunos distribuidores locales de gas licuado de petróleo (GLP) envasado respecto a las limitaciones vigentes para el almacenamiento y distribución de garrafas en el ejido urbano de la ciudad de Rafaela.

Que, la actividad de distribución de gas envasado es un servicio esencial para numerosos hogares y comercios de nuestra ciudad que no cuentan con acceso a la red de gas natural, o que utilizan este sistema como alternativa energética. Según diversos relevamientos socioeconómicos del ICEDeL (Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local) aproximadamente el 46,8% de los hogares tiene cobertura de gas natural. Esto implica que más de la mitad de la población local aún depende de otras alternativas, como gas envasado (garrafas/tubos) o electricidad.

Que, los actores del sector aducen que los límites de almacenamiento vigentes para los locales de venta minorista y vehículos de reparto resultan insuficientes para cubrir la demanda diaria promedio, volviendo comercialmente inviable la actividad bajo los parámetros actuales y dificultando el normal abastecimiento de los vecinos.

Que, la regulación local en la materia encuentra sus antecedentes en la Ordenanza N° 2074 de 1985 y el Decreto Ordenanza N° 6938/83, normativas que adoptaron criterios técnicos históricos que podrían haber quedado desactualizados frente a las necesidades de consumo actuales y las tecnologías de seguridad disponibles. La citada ordenanza en su art. 15 establece: " a) Normas de Almacenamiento: Los almacenamientos no podrán exceder de 100 Kg. de producto en garrafas; asimismo no podrá excederse de 15 garrafas vacías (en uso).

El almacenamiento se hará en un lugar prefijado alejado de toda fuente de calor directo o indirecto y del alcance del público.

Las garrafas deberán depositarse únicamente en posición vertical"

Que, a modo de referencia, la Secretaría de Energía de la Nación contempla para los locales de venta minorista y depósitos urbanos de baja escala límites de acopio que oscilan entre los 500 kg y los 3.000 kg de GLP envasado (sujetos a rigurosas medidas de seguridad edilicia y distancias de protección); contrastando fuertemente con el piso histórico local, el cual restringe la actividad a un volumen que no llega a cubrir el giro comercial diario mínimo de los distribuidores locales.

<https://energia360.com.ar/glp-nacion-actualizo-normas-de-seguridad-para-depositos-garrafas-e-instalaciones-a-granel/>

Que, la rigidez del límite actual de 100 kg no sólo asfixia la logística del sector, sino que paradójicamente podría incentivar una mayor circulación vial de vehículos cargados para reponer stock de manera continua, elevando el riesgo ambiental y de tránsito en la ciudad.

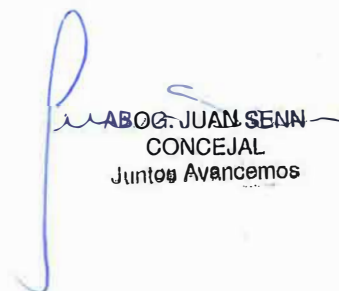
Que, es indispensable contar con información técnica precisa por parte del área de habilitaciones y seguridad municipal para evaluar la factibilidad de una actualización normativa que equilibre el resguardo de la seguridad pública con la eficiencia comercial del sector, alineando los criterios a los estándares nacionales.



LIC. MAXIMILIANO J. L. POSTOVIF
CONCEJAL
Juntos Avancemos



LIC. MARÍA PAZ CARUSO
Concejal
Juntos Avancemos



ABOG. JUAN SENN
CONCEJAL
Juntos Avancemos



VALERIA SOLTERMAM
Concejal
Juntos Avancemos